



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO N.º 169-E-2021. SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del dos de junio de dos mil veintiuno.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. Por medio del acuerdo N.º 170-E-2019, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se resolvió lo siguiente:

«(...)

- a) Aprobar a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo el inicio de la primera etapa de operación de los Organismos de Inspección Acreditados, que de acuerdo con el artículo 3 del 'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados', consiste en lo siguiente:

"**Etapas 1:** La prestación de los servicios de los OIA dará inicio a partir de la fecha que mediante acuerdo establezca la SIGET, atendiendo en esta primera etapa, en todo el territorio nacional, solo a los interesados en la conexión de instalaciones eléctricas de inmuebles que requieran servicios clasificados en la categoría tarifaria de Gran Demanda, tanto en baja como en media tensión, así como de nuevas redes de distribución propiedad de terceros, o de nuevas urbanizaciones. Para este último caso, se incluyen las instalaciones eléctricas de las viviendas o locales construidos por el urbanista".

- b) Requerir a la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia que al finalizar el año calendario de la implementación de la primera etapa de operación de los OIA, rinda un informe sobre los resultados obtenidos, a fin de analizar la aprobación de la segunda etapa;»

- II. En cumplimiento de la letra b) de la parte resolutive del Acuerdo N.º 170-E-2019 citado, la Gerencia de Electricidad de la SIGET, mediante memorando NT-2021-04-039 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Institución, el informe técnico N.º IT-NT-2021-04-023 de la misma fecha, denominado: "EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS (OIA) EN LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS", en el cual recomendó se apruebe la implementación de las etapas 2 y 3 indicadas en el artículo 3 del Anexo 1, del Acuerdo N.º 125-E-2018, así como la aprobación de una campaña informativa previa a la implementación de esas etapas.

Dicho informe, entre otras cosas, establece lo siguiente:

«(...)

4. METODOLOGÍA

La metodología a seguir en este informe para verificar los resultados de los servicios prestados por los OIA, está orientada a cumplir con la evaluación de los aspectos detallados en el artículo 3 del "PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR GRADUALMENTE LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE

mas/LV



INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS en el Acuerdo 125-E-2018, los cuales son:

- Calidad de los Servicios.
- Grado de cumplimiento de los tiempos de atención regulados.
- Capacidad operativa para atender la demanda estimada de solicitudes de inspección y/o revisión de planos correspondiente a la etapa próxima a iniciar.
- Valor agregado aportado al usuario.

Adicionalmente, para la evaluación realizada se tomaron en cuenta los elementos que se indican a continuación:

4.1. Período de evaluación

Conforme a lo indicado en los Acuerdos Nos. 125-E-2018 y 170-E-2019, para evaluar los resultados obtenidos en la primera etapa de la implementación de las actividades de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), se tomó en cuenta el año calendario comprendido desde el 4 de junio de 2019 hasta el 3 de junio de 2020.

4.2. Actividades sujetas a evaluación

Conforme a lo establecido en los Acuerdos Nos. 125-E-2018 y 170-E-2019, las actividades sujetas a evaluación son las que corresponden a la primera etapa de la implementación de las actividades de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), las cuales se indican a continuación:

"Etapa 1: La prestación de los servicios de los OIA dará inicio a partir de la fecha que mediante acuerdo establezca la SIGET, atendiendo en esta primera etapa, en todo el territorio nacional, solo a los interesados en la conexión de instalaciones eléctricas de inmuebles que requieran servicios clasificados en las categorías tarifaria de Gran Demanda, tanto en baja como en media tensión, así como de nuevas redes de distribución propiedad de terceros, o de nuevas urbanizaciones. Para este último caso, se incluyen las instalaciones eléctricas de las viviendas o locales construidos por el urbanista". (Artículo 3 del Acuerdo No. 125-E-2018).

4.3. OIA sujetos a evaluación

Los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) sujetos a evaluación, son los autorizados por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), que estuvieron activos durante el período comprendido desde junio de 2019 hasta junio de 2020, los cuales se lista a continuación:

- ZT Ingenieros S. A de C.V., Registro: OIA-03:16
- José Adalberto Guillén Henríquez, Registro: OIA-04:16
- Javier Elías Guillén Henríquez, Registro: OIA-05:16
- Santiago Wilbert Caballero Mendoza, Registro: OIA-08:16
- Erick Esaú Castro Acevedo, Registro: OIA-09:16

4.4. Inspección a las instalaciones de los OIA

Como parte de la evaluación, se realizaron inspecciones a las instalaciones de tres de los cinco OIA que actualmente están en operación, se entrevistó al personal y se revisaron expedientes de trabajos realizados. Los OIA relacionados son los siguientes:

- José Adalberto Guillén Henríquez, Registro: OIA-04:16
- Javier Elías Guillén Henríquez, Registro: OIA-05:16
- Santiago Wilbert Caballero Mendoza, Registro: OIA-08:16



4.5. Análisis de información proporcionada por el OSA

Se solicitó al Organismo Salvadoreño de Acreditación que proporcionara información para corroborar el cumplimiento de los OIA en cuanto a normas internacionales de inspección, dicha información fue remitida por el OSA a la SIGET y forma parte de la evaluación realizada.

4.6. Análisis de información disponible en la SIGET

Como parte del análisis realizado se tomó en cuenta la información disponible en la SIGET en lo que corresponde a la cantidad de conexiones por nuevos servicios que las empresas distribuidoras han informado a la SIGET, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución y sus correspondientes metodologías de control, contenidas en el Acuerdo No. 38-E-2015.

5. ANÁLISIS

5.1. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Para evaluar la calidad de los servicios de los organismos de inspección acreditados en el sector eléctrico, se consideró lo siguiente:

- Proceso de evaluación remitido por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA).
- Resultados de la inspección realizada por personal de la SIGET a tres de los cinco OIA en operación.

A. Proceso de evaluación realizado por el OSA:

Con el fin de contar con información suficiente para evaluar la calidad de los servicios prestados por los OIA, por medio de la carta SIGET-GE-10-168 de fecha 28 de octubre de 2020, la SIGET solicitó al OSA un informe sobre las evaluaciones realizadas a los Organismos de Inspección Acreditados para inspeccionar instalaciones eléctricas que operaron desde junio de 2019 hasta junio de 2020, indicando la cantidad de personal técnico que tiene cada uno de ellos, los aspectos evaluados, y los resultados obtenidos en lo concerniente a la calidad del servicio que prestan dichos organismos.

Como respuesta a lo anterior, el 9 de noviembre de 2020 el OSA presentó ante la SIGET un informe en el que explica que como entidad responsable de la Acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad en El Salvador, lleva a cabo el proceso de acreditación de los organismos de inspección, siguiendo lo establecido la norma internacional ISO/IEC 17011:2017 "Evaluación de la Conformidad. Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad", y que en su evaluación verificó que los cinco OIA cumplen con lo siguiente:

"(...)

- *Norma ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad- Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.*
- *G 9.3 Criterios generales para la evaluación de organismos de inspección.*
- *PO 9.1 Política de trazabilidad de las mediciones.*
- *PO 11.1 Política de ensayos de aptitud.*
- *Reglamento de Acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*
- *P 8.1 Uso de símbolo o declaración de la condición de acreditado.*
- *Documentos del sistema de gestión de cada organismo de inspección.*
- *Aplicación de la Norma Técnica de conexiones y reconexiones eléctricas en redes de distribución baja y media tensión*



(...)*

El OSA también explicó que realizó la evaluación a cada OIA utilizando los siguientes criterios:

"(...)

- realiza sus actividades de inspección de forma imparcial y objetiva;
- mantiene el grado de independencia que ha definido para la realización de sus actividades de inspección;
- resguarda la confidencialidad de la información obtenida y generada como parte del proceso de inspección;
- mantiene las disposiciones legales y financieras que le permitan ejecutar y responder ante las responsabilidades que ha adquirido para las actividades de inspección que realiza;
- establece y mantiene una estructura organizativa que le permita llevar a cabo las actividades de inspección de forma competente;
- dispone de personal competente para el desarrollo de las actividades de inspección, las cuales incluyen la gestión, desempeño, registro y reporte de la inspección;
- lleva a cabo los procesos de formación, inducción, acompañamiento y supervisión del personal que realiza las actividades de inspección;
- dispone de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen las actividades de inspección de manera competente y segura;
- asegura la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades de los equipos de medición que son utilizados como parte del proceso de inspección, mediante calibraciones periódicas en laboratorios de calibración acreditados;
- ejecuta las actividades de inspección teniendo en cuenta los requisitos normativos vigentes establecidos por la SIGET para el diseño y construcción de obras eléctricas;
- mantiene el registro de las inspecciones realizadas, de tal manera que se pueda demostrar el cumplimiento;
- eficaz de los procedimientos de inspección seguidos y que se permita hacer una evaluación de la inspección;
- emite los certificados de conformidad y actas de inspección (informes de inspección) respaldando adecuadamente toda la información obtenida durante el proceso de inspección;
- recibe, evalúa y toma las decisiones sobre las quejas y apelaciones derivadas de sus actividades de inspección;
- gestiona el establecimiento y mantenimiento de la documentación que conforma el sistema de gestión, con el cual se alcanza el cumplimiento coherente de la norma ISO/IEC 17020:2012, así como su implementación a todos los niveles del organismo de inspección;
- controla los documentos y los registros, lleva a cabo revisiones por la dirección, realiza auditorías internas, gestiona y trata las no conformidades y las no conformidades potenciales.

(...)*

Además de la evaluación de aspectos técnicos, conforme a lo requerido en la norma IEC 17020:2012, el OSA también evalúa el nivel de satisfacción de los clientes de los OIA, al respecto, en el informe entregado a la SIGET el 9 de noviembre de 2020, el OSA expresó lo siguiente:

"(...) El OIA ha girado de acuerdo a lo establecido en su sistema de gestión una encuesta a un porcentaje de sus clientes atendidos con el objetivo de obtener la retroalimentación sobre el servicio de inspección brindado. Los aspectos que son evaluados por los clientes son: puntualidad, formalidad y cordialidad durante el servicio



de inspección, honorarios acordados al servicio, cumplimiento en la entrega de la documentación, capacidad del OIA en el área de servicio, calificación general del servicio. En el período de junio 2019 a junio 2020 (...)"

El CUADRO No. 1 muestra para cada OIA los resultados obtenidos en las encuestas giradas a los usuarios:

Número de registro del OIA	Cantidad de encuestas obtenidas	No. De quejas	No. De apelaciones	Calificación (%)
03:16	13	0	0	100.00
04:16	12	0	0	98.61
05:16	12	0	0	98.61
08:16	18	0	0	100.00
09:16	30	0	0	100.00

CUADRO No. 1

En conclusión, por medio del informe recibido del OSA el 9 de noviembre de 2020 se verifica que los OIA cumplen con la norma internacional ISO/IEC 17020:2012 sobre los requisitos para el funcionamiento de organismos que realizan inspecciones, de forma que cuenta con personal debidamente capacitado, instrumentos de medición apropiados y calibrados con trazabilidad internacional, y procedimientos adecuados para la realización de inspecciones, por lo que los servicios prestados cumplen con parámetros internacionales de calidad.

B. Proceso de evaluación realizado por la SIGET:

Personal de la SIGET realizó inspecciones en las instalaciones de los OIA para verificar por medio de la revisión de expedientes, la documentación del procedimiento que siguen al hacer inspecciones, y la correcta aplicación de la Norma Técnica de conexiones y reconexiones eléctricas en redes de distribución baja y media tensión.

Por medio de la revisión de los expedientes técnicos se verificó que los OIA siguen los procedimientos documentados en el Manual del Sistema de Gestión de los OIA, y están conformados por diversa documentación que incluye fotografías, actas con los resultados de las inspecciones, planos revisados y documentación recibida de los usuarios, lo cual permita verificar la trazabilidad de los procesos de inspección y el estado de cada uno de ellos.

Adicionalmente se verificó que los procedimientos de inspección estaban apegados a la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, aprobadas en el Acuerdo No. 93-E-2008 y modificadas en el Acuerdo No. 1087-E-2013, observando que para cada aspecto evaluado, los documentos hacen referencia al artículo específico de la normativa aplicable.

En el CUADRO No. 2 se presenta una lista de los diversos documentos contenidos en los expedientes técnicos.

Ítem	Nombre del documento según manual del Sistema de Gestión de los OIA	No. de formulario
1	Solicitud general de servicio	F04 A
2	Información General	F04 B
3	Solicitud de inspección de planos e instalaciones, en MT y BT	F04 C
4	Oferta	F03
5	Identificación y evaluación del riesgo de imparcialidad e independencia	F07



Ítem	Nombre del documento según manual del Sistema de Gestión de los OIA	No. de formulario
6	Retroalimentación del cliente	F11
7	Quejas y apelaciones	F12
8	Contrato de inspección	F05
9	Acta de revisión de planos	F19 A
10	Acta de revisión de instalaciones	F19 B
11	Certificado de conformidad	F20
12	Mediciones	F26
13	Guía de inspecciones	F28
14	Planos recibidos del cliente	
15	Fotografías de las instalaciones revisadas	

CUADRO No. 2

En el CUADRO No. 3 se presenta la página 1 de la "Guía de Inspecciones" (formulario F28), en donde se puede verificar las referencias normativas utilizadas para las diferentes inspecciones:

ITEM	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	REFERENCIA	PLANO		INST. ELÉCTRICAS
			Diseño	Const.	
1	Generalidades				
	Factibilidad	Art.7.93-E-2008			
	Facturas de compra y garantía de materiales	Art.16, Art.17 93-E-2013			
	Memoria de cálculos	NEC 220.0			
2	Plano	Art.17,93-E-2008			
	Membrete	Art.17.93-E-2008 NEC 408.1			
	Cuadro de carga o centro de carga por circuito	Art.17,93-E-2008			
	Cuadro de estructuras	Art.17,93-E-2008			
	Cuadro de distancias	Art.17,93-E-2008			
	Cuadro de demanda de transformadores	Art.17,93-E-2008			
	Diagrama unifilar	Art.17,93-E-2008			
	Planta de circuitos de luces y tomas	SIGET			
	Planta de circuitos de fuerza	SIGET			
	Lista de principales materiales utilizados	Art.17,93-E-2008			
	Diagrama esquemático de subestación eléctrica	Art.17,93-E-2008			
	Croquis de ubicación	Art.17,93-E-2008			
	Planos georeferenciadas	E.D.C LIN. AEREA D.E.E. SIGET			
1	Transformadores				
	Identifique el transformador, ART 450 NEC	450.1, 450.2			

CUADRO No. 3



En conclusión, por medio de las inspecciones realizadas por personal de la SIGET se verificó que los servicios prestados por los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), se realizan por medio de procedimientos adecuados para cumplir con lo requerido en la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, adicionalmente, por medio de los expedientes técnicos documentan debidamente las inspecciones realizadas por lo que la calidad de los servicios que prestan es adecuada.

5.2. EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN

A. Cantidad de inspecciones realizadas y tiempos de gestión

Con base en los informes enviados mensualmente por los OIA en cumplimiento de lo requerido en el artículo 25 del Acuerdo No. 125-E-2018, se obtuvieron los resultados mostrados en los cuadros 4 y 5 que muestran la cantidad y duración de las inspecciones realizadas por los OIA.

De acuerdo al cuadro No. 5, podemos observar que en el período evaluado, los OIA efectuaron las inspecciones a instalaciones eléctricas y las revisiones de planos de diseño dentro de los plazos máximos definidos en el Acuerdo No. 1087-E-2013.

PERÍODO: DESDE 04/06/2019 AL 03/06/2020

TIPO DE INSPECCIÓN REALIZADA POR LOS OIA	OIA-03:16		OIA-04:16		OIA-05:16		OIA-08:16		OIA-09:16		TOTALES	
	1a INSP.	2a INSP.	1a INSP.	2a INSP.	1a INSP.	2a INSP.	1a INSP.	2a INSP.	1a INSP.	2a INSP.	1a INSP.	2a INSP.
Revisión de planos de diseño de instalaciones eléctricas para mediana o gran demanda (RPD)	70		59		50		113	8	11	6	303	14
Inspección y revisión de planos como construido en instalaciones eléctricas para mediana o gran demanda (RPC)	40		25		28		114	8	6	1	213	9
TOTALES	110	0	84	0	78	0	227	16	17	7	516	23

CUADRO No. 4

TIPO DE REVISIÓN	RESULTADOS OBTENIDOS EN LA 1ª ETAPA		
	NÚMERO DE INSPECCIONES REALIZADAS	TIEMPO PROMEDIO PARA REALIZAR LA GESTIÓN (días hábiles)	PLAZOS MÁXIMOS AUTORIZADOS EN ACUERDO 1087-E-2013 (días hábiles)
Revisión de planos como diseñado	303	5.1	10
Inspección de instalaciones eléctricas y revisión de planos como construido	213	3.9	8

CUADRO No 5

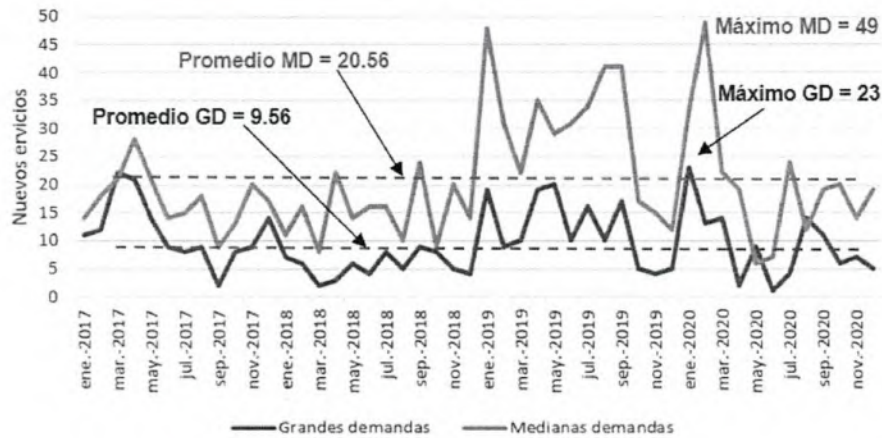


5.3. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA ATENDER EL INCREMENTO DE LA DEMANDA DE SOLICITUDES DE INSPECCIÓN

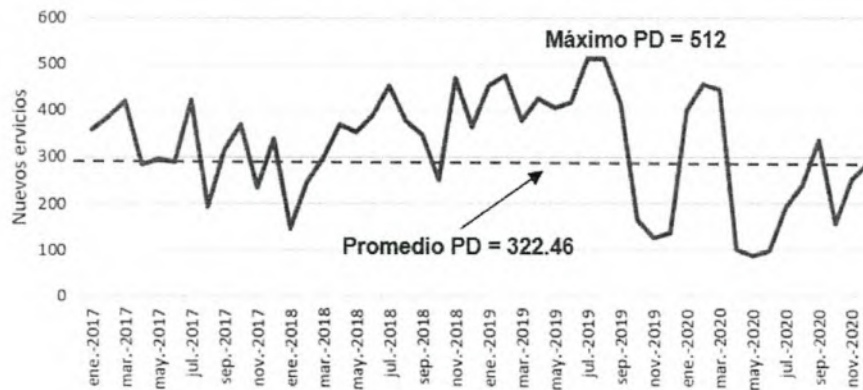
Como punto de partida del análisis de la capacidad operativa para atender el volumen de trabajo de la etapa siguiente, se debe tomar en cuenta que a la fecha se encuentran en operación cinco OIA.

Para determinar la demanda de servicios que se proyecta tener en la siguiente etapa, se realizó un análisis de la base de datos de la Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución, que cuenta con los datos de los nuevos servicios enviados mensualmente por las distribuidoras de energía eléctrica, en cumplimiento del Acuerdo No. 38-E-2015, tomando como referencia el histórico de conexiones nuevas comenzando desde enero de 2017 a diciembre de 2020, obteniendo los siguientes resultados para "nuevos servicios no residenciales":

Cantidad mensual de nuevos servicios en mediana y gran demanda (2017-2020)



Cantidad mensual de nuevos servicios no residenciales en pequeña demanda (2017-2020)





PROMEDIO MENSUAL DE NUEVOS SERVICIOS CONECTADOS EN 2017-2020

TIPO DE DEMANDA	NUEVOS SERVICIOS MENSUALES	ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN OIA
Gran demanda en media y baja tensión	9.56	1a
Mediana demanda en media y baja tensión	20.56	2a
Pequeña demanda en baja tensión no residencia	322.46	3a
TOTAL	352.58	

CUADRO No 6

Observando el cuadro No. 7, teniendo en cuenta que actualmente se encuentran en operación 5 OIA, se determina que para atender la demanda de conexiones para medianas y grandes demandas, en promedio se requiere que cada OIA revise planos e inspeccione instalaciones eléctricas de aproximadamente 6 proyectos en cada mes; este volumen de trabajo de aproximadamente 30 conexiones mensuales es bajo y puede ser atendido sin dificultades por los 5 OIA, incluso si se toma en cuenta meses en los que históricamente se han tenido más de 60 conexiones en el mismo mes.

Por otra parte, para atender el incremento la demanda de inspecciones mensuales para la conexión de pequeñas demandas no residenciales se requiere que cada OIA realice en promedio 65 inspecciones mensuales, que equivale aproximadamente a tres diarias, tomando en cuenta solo 22 días hábiles por mes, este tipo de inspecciones tiene la particularidad que no requieren la revisión y aprobación de planos por lo que el tiempo en que se realizan es bastante corto, siendo factible que una misma persona realice tres o más inspecciones en el mismo día.

En conclusión, para efectuar revisiones de planos atender a la totalidad del sector no residencial, se requiere que en promedio, cada OIA tenga la capacidad de revisar mensualmente un promedio de 6 proyectos para conexiones de mediana y gran demanda y 65 inspecciones para usuarios de pequeña demanda.

Ver cuadro No. 8 con la cantidad total de inspecciones en las etapas 1 al 3:

ETAPAS	TRABAJOS PARA CADA ETAPA REQUERIDOS POR OIA					TOTAL
	OIA-03:16	OIA-04:16	OIA-05:16	OIA-08:16	OIA-09:16	
1ª ETAPA	2	2	2	2	2	10
2ª ETAPA	4	4	4	4	4	20
3ª ETAPA	65	65	65	65	65	325
TOTAL	71	71	71	71	71	355

CUADRO No 7

El OSA realizó una investigación con cada OIA y obtuvo la siguiente retroalimentación de parte de ellos en cuanto a la contratación de nuevo personal por parte de los OIA para cumplir con las inspecciones/revisiones de planos requeridas en la 2ª y 3ª etapas. Ver cuadro No. 8:



PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL QUE LOS OIA PROYECTAN CONTRATAR PARA ATENDER EL INCREMENTO DE INSPECCIONES DE CADA ETAPA						
ETAPAS/OIA	OIA-03:16	OIA-04:16	OIA-05:16	OIA-08:16	OIA-09:16	TOTAL
1 ^a	1	1	2	2	1	7
2 ^a	1	0	0	2	0	3
3 ^a	1	1	2	2	1	7
TOTAL PARA LAS 3 ETAPAS	3	2	4	6	2	17

CUADRO No 8

Analizando el cuadro No. 9 se observa lo siguiente:

- Actualmente los OIA cuenta con 7 inspectores para efectuar la revisión de planos e inspección de instalaciones de aproximadamente 10 nuevos servicios mensuales en gran demanda, lo cual es suficiente.
- Los OIA han proyectado contratar 3 inspectores adicionales para atender el incremento de inspecciones relacionado con la conexión de servicios en mediana demanda, esto implica que se contaría con 10 inspectores para revisar planos e inspeccionar instalaciones eléctricas de aproximadamente 30 nuevos servicios mensuales, esto implica un promedio de tres proyectos al mes por inspector, lo cual se considera adecuado, incluso en el caso de que en un mes se duplicara la cantidad de proyectos, se considera razonable esperar que en promedio, cada OIA pueda revisar 6 proyectos por mes.
- Los OIA han proyectado contratar 7 inspectores adicionales para efectuar inspecciones para la conexión de pequeñas demandas no residenciales, que son aproximadamente 323 mensuales, tomando en cuenta 22 días hábiles por mes, se tiene que cada inspector debe revisar un promedio de 2.1 inspecciones diarias, lo cual se considera adecuado, pues en estos casos no es necesario la revisión de planos y la instalación eléctrica de este tipo de instalaciones es básica, por lo que es factible que una misma persona realice incluso más de tres inspecciones diarias, dependiendo de la cercanía de las instalaciones a inspeccionar.

En conclusión, en cuanto a la 3^a etapa, aunque la cantidad de inspecciones a realizar crece sustancialmente, con respecto a las 2 etapas anteriores, no habrá revisión de planos y las instalaciones eléctricas son básicas, por lo que el tiempo empleado por el OIA entre la solicitud del cliente y la entrega del certificado, será más corto y la capacidad de inspección de cada técnico será mayor. Se espera que la capacidad por técnico sea de aproximadamente 70 inspecciones mensuales, por lo que en conjunto, los OIA tendrían la capacidad de atender aproximadamente 490 inspecciones mensuales, lo cual es 52% más de la demanda esperada de servicios de inspección.

5.4. VALOR AGREGADO APORTADO AL USUARIO

En cuanto al **impacto económico**, debe tenerse en cuenta que los cargos correspondientes fueron aprobados por la Junta de Directores en el Acuerdo No. 58-E-2017, el cual ha permanecido sin variación.

Los cargos aprobados son los siguientes:



CÓDIGO SIGET	TIPO DE SERVICIO	CARGO SIN IVA	
		1ª	2ª
INB	Inspección para conexión de servicio BIFILAR para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 20,86
INT	Inspección para conexión de servicio TRIFILAR para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 20,86
INTF	Inspección para conexión de servicio TRIFÁSICO para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 28,26
RPD	Revisión de planos de diseño de instalaciones eléctricas para mediana o gran demanda	\$ 120,87	\$ 35,49
RPC	Inspección y revisión de planos como construido en instalaciones eléctricas para mediana o gran demanda	\$ 140,20	\$ 82,63

CUADRO No 9

Como se observa en el cuadro No. 10, los costos de inspección/revisión de planos no varían entre la 1ª y 2ª etapa (RPD y RPC) pues son los mismos para GD (Gran Demanda) y MD (Mediana Demanda). Para la 3ª etapa se incorporarán los cargos de inspección para PD (Pequeña Demanda) no residencial, los cuales son sustancialmente menores que los de la 1ª y 2ª etapa. Esto se debe a que en la 3ª etapa no se realizarán revisiones de planos por lo que el tiempo empleado por el OIA entre la solicitud y la entrega del certificado, será más corto.

El **valor agregado** aportado al usuario por la implementación de las actividades de los OIA está relacionado con la seguridad de las personas e inmuebles. Estos son:

- ✓ Al implementar la 1ª, 2ª y 3ª etapa serán inspeccionadas todas las instalaciones eléctricas que operen en baja (menor de 600V), o media tensión (menor que 115 kV) ya sea pequeña, mediana o gran demanda (no incluyendo los servicios residenciales). Usualmente estas etapas incluyen a negocios comerciales, oficinas y asociaciones.
- ✓ Para la pequeña demanda no habrá revisión de planos por lo que el tiempo empleado por el OIA entre la solicitud y la entrega del certificado, será más corto.
- ✓ Se tendrá la certeza que las instalaciones eléctricas son seguras, garantizando el bienestar de los usuarios y sus bienes.
- ✓ Se mitigarán posibles causas de fallas eléctricas o calentamiento en cables, tomacorrientes e interruptores.
- ✓ Se reducirá el riesgo de sufrir choques eléctricos por fallas en los equipos.
- ✓ Minimizará la posibilidad de que ocurran incendios por causa de cortocircuitos.
- ✓ Se minimizarán las pérdidas de energía causada por malas conexiones.
- ✓ Ayudará a prolongar la vida útil de los electrodomésticos y otros aparatos del hogar.

6. DICTAMEN TÉCNICO

En relación al cumplimiento de lo requerido en el artículo 3 del Acuerdo No. 125-E-2018 y en la letra c) de la parte resolutive del Acuerdo No. 387-E-2018, sobre evaluar los resultados obtenidos durante la implementación de la primera etapa de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), se concluye lo siguiente:

- 6.1. Según el proceso de evaluación de la calidad emitido por del Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, para cada uno de los cinco (5) OIA, estos cumplen con la Norma ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección. Ver cuadro No. 1



- 6.2. Según la evaluación de la calidad realizada por la SIGET por personal de la SIGET se verificó que los procesos de inspección y revisión de planos son realizados de forma adecuada conforme lo establecido en la Norma Técnicas de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Baja y Media Tensión.
- 6.3. Con respecto a los plazos regulados para emitir el certificado de conformidad por parte de los OIA, se verificó que los plazos de respuesta de los OIA están por debajo a los límites máximos autorizados en el Acuerdo No. 1087-E-2013.
- 6.4. Respecto a la capacidad operativa para atender la demanda estimada de solicitudes de inspección y/o revisión de planos correspondiente a la etapa próxima a iniciar, se verificó que los OIA han proyectado contratar personal adicional para poder realizar las revisiones de planos e inspección de instalaciones adicionales relacionadas con las etapas 2 y 3, para llegar a esta conclusión se analizó la siguiente información:
- a) El histórico de nuevas conexiones del período enero 2017 - diciembre 2020.
 - b) Información proporcionada por el OSA sobre la cantidad de personal técnico actual de los OIA y el personal que han proyectado contratar para las siguientes etapas.
 - c) Consideraciones sobre la cantidad de proyectos de mediana y gran demanda, e inspecciones a instalaciones eléctricas de pequeña demanda que razonablemente pueden atender los OIA con el personal actual y el incremento de personal que han proyectado contratar.
- 6.5. En cuanto al impacto económico, a continuación se presenta el valor de los cargos descritos en el Acuerdo No. 58-E-2017:

CÓDIGO SIGET	TIPO DE SERVICIO	CARGO POR INSPECCIÓN O REVISIÓN (SIN IVA)	
		1ª	2ª
INB	Inspección para conexión de servicio BIFILAR para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 20,86
INT	Inspección para conexión de servicio TRIFILAR para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 20,86
INTF	Inspección para conexión de servicio TRIFÁSICO para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 28,26
RPD	Revisión de planos de diseño de instalaciones eléctricas para mediana o gran demanda	\$ 120,87	\$ 35,49
RPC	Inspección y revisión de planos como construido en instalaciones eléctricas para mediana o gran demanda	\$ 140,20	\$ 82,63

Como se observa en el cuadro, los costos de inspección/revisión de planos no varían entre la 1ª y 2ª etapa (RPD y RPC) pues son los mismos para GD (Gran Demanda) y MD (Mediana Demanda). Para la 3ª etapa se incorporarán los cargos de inspección para PD (Pequeña Demanda) no residencial, los cuales son sustancialmente menores que los de la 1ª y 2ª etapa. Esto se debe a que en la 3ª etapa no se realizarán revisiones de planos por lo que el tiempo empleado por el OIA entre la solicitud y la entrega del certificado, será más corto.



6.6. El valor agregado aportado al usuario por la implementación de la 2ª y 3ª etapa, está relacionado con la seguridad de las personas e inmuebles. Estos son:

- ✓ En la 2ª y 3ª etapa deberán ser inspeccionadas todas las instalaciones eléctricas que operen en baja (menor de 600V), o media tensión (menor que 115 kV) ya sea pequeña o mediana demanda (no incluyendo los servicios residenciales). Usualmente estas etapas incluyen a negocios comerciales, oficinas y asociaciones.
- ✓ Se tendrá la certeza que las instalaciones eléctricas son seguras, garantizando el bienestar de los usuarios y sus bienes.
- ✓ Se mitigarán posibles causas de fallas eléctricas o calentamiento en cables, tomacorrientes e interruptores.
- ✓ Se reducirá el riesgo de sufrir choques eléctricos por fallas en los equipos.
- ✓ Minimizará la posibilidad de que ocurran incendios por causa de cortocircuitos.
- ✓ Se minimizarán las pérdidas de energía causada por malas conexiones.
- ✓ Ayudará a prolongar la vida útil de los electrodomésticos y otros aparatos del hogar.

7. RECOMENDACIÓN

7.1. **Aprobar la implementación de las etapas 2 y 3 indicadas en el artículo 3 del Acuerdo No. 125-E-2018.**

Tomando en cuenta los resultados obtenidos en la Etapa 1, se recomienda continuar con las etapas 2 y 3 conforme a lo indicado en el artículo 3 del Acuerdo No. 125-E-2018, tal y como se indica a continuación:

Etapa 2: A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, la prestación de los servicios de los OIA, en esta segunda etapa se ampliarán a todo el territorio nacional, para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la categoría tarifaria de Mediana Demanda, en baja y en media tensión.

Etapa 3: A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, la prestación de los servicios de los OIA, en esta tercera etapa se ampliarán a todo el territorio nacional, para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la categorías tarifarias de Pequeña Demanda en baja tensión, en todo el territorio nacional, excluyendo los servicios residenciales, así como los servicios provisionales.

7.2. **Aprobar una campaña informativa previa a la implementación de las etapas 2 y 3 indicadas en el artículo 3 del Acuerdo No. 125-E-2018.**

La cantidad de usuarios que a partir de la implementación de las Etapas 2 y 3 deberán requerir inspección de las instalaciones eléctricas a conectar es relativamente pequeña, rondando entre los 300 y 400 usuarios al mes, lo cual equivale aproximadamente al 10% del total de conexiones.

No obstante lo anterior, se recomienda implementar una etapa de transición, en la cual las empresas distribuidoras, el OSA, los OIA y la SIGET informen a los usuarios que requieren nuevos servicios no residenciales sobre la fecha en la que se iniciará la exigencia de presentar certificados de conformidad para verificar la seguridad de las instalaciones antes de efectuar la conexión del servicio.

Para lo anterior, se recomienda que en el mismo acuerdo en el que se aprueba la implementación de las Etapas 2 y 3 indicadas en el artículo 3 del Acuerdo No. 125-



E-2018, también se incorpore la necesidad de un período de transición en el que se sigan los pasos siguientes:

- i. Requerir que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo la SIGET convoque a las empresas distribuidoras, al OSA y a los OIA a una reunión para coordinar una campaña informativa previa al inicio de las dos nuevas etapas a iniciar.
- ii. Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, la SIGET en coordinación con las empresas distribuidoras, el OSA y los OIA iniciarán una campaña informativa orientada a los usuarios que requieren nuevos servicios no residenciales.

La campaña informativa debería tener una duración de exposición mínima de 20 días hábiles y deberá contar con las siguientes actividades:

- a. La campaña informativa podrá publicarse en las redes sociales del OSA, las empresas distribuidoras, los OIA y la SIGET, después de la aprobación por parte del Ente Regulador y estas publicaciones podrán ser incentivadas con pago de pauta para lograr mayor alcance.
 - b. La campaña informativa puede incluir medios de comunicación tradicionales y no tradicionales, por ejemplo, periódicos de amplia circulación nacional, cuñas radiales, vallas publicitarias, mupies, traseras de buses, etc.
 - c. Elaboración arte que incluya un formato QR en los puntos de atención al público de la SIGET, OSA, y empresas distribuidoras para dar a conocer a los usuarios finales sobre las actividades que realizarán los OIA y toda la información relacionada.
 - d. La SIGET y las empresas distribuidoras deberán incorporar en sus páginas web, los enlaces proporcionados por el OSA, para dar acceso a información general de los OIA del sector electricidad y al listado de los OIA aprobados por el OSA, en la cual se explica sobre el procedimiento a seguir por el usuario para solicitar la conexión de nuevos servicios a las empresas distribuidoras, incluyendo la intervención de los OIA en las inspecciones y revisión de planos.
- iii. Al siguiente día hábil después de finalizada la campaña comunicacional, se dará inicio a la segunda y tercera etapa de operación de los OIA.»

- III. Debido a lo anterior, esta Superintendencia, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET, hace las valoraciones siguientes:

A. MARCO REGULATORIO

Los artículos 4 y 5 letra a) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, regula que la SIGET es la entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre electricidad vigentes en El Salvador; la Ley General de Electricidad y su Reglamento; así como para conocer el incumplimiento de las mismas.



En concordancia con lo expuesto, el artículo 1 de la Ley General de Electricidad establece que *“La presente Ley norma las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. Sus disposiciones son aplicables a todas las entidades que desarrollen las actividades mencionadas, sean de naturaleza pública, mixta o privada, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución.”*

Dicha Ley General en su artículo 2 letra e) establece que dentro de los objetivos de la SIGET está, proteger los derechos de los usuarios y de todas las entidades que desarrollen actividades en el sector.

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley en referencia estipula que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones es la responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Así también, el artículo 2 y 235 de la Constitución de la República de El Salvador, mandata velar por la vida, integridad física y seguridad, así como cumplir y hacer cumplir la ley; lo cual se concretiza con lo regulado en la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, la cual tiene por objeto determinar los procedimientos y criterios técnicos, comerciales y de seguridad aplicables a las actividades de conexión, y reconexión de los usuarios finales a redes de distribución y a la conexión de nuevas redes de distribución; y en lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo N.º 125-E-2018.

B. DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR GRADUALMENTE LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS

El artículo 3 del Anexo 1, del Acuerdo N.º 125-E-2018, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, que contiene el mencionado procedimiento, establece lo siguiente:

«Art.3.- **Etapas de implementación:** La prestación de los servicios de revisión de planos eléctricos e inspección de instalaciones eléctricas propiedad de los interesados en conectarse a las redes de distribución de baja y media tensión, se realizará de forma gradual, según las etapas siguientes:

- a. **Etapas 1:** La prestación de los servicios de los OIA dará inicio a partir de la fecha que mediante acuerdo establezca la SIGET, atendiendo en esta primera etapa, en todo el territorio nacional, solo a los interesados en la conexión de instalaciones eléctricas de inmuebles que requieran servicios clasificados en la categoría tarifaria de Gran Demanda, tanto en baja como en media tensión, así como de nuevas redes de distribución propiedad de terceros, o de nuevas urbanizaciones. Para este último caso, se incluyen las instalaciones eléctricas de las viviendas o locales construidos por el urbanista.
- b. **Etapas 2:** A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, la prestación de los servicios de los OIA, en esta segunda etapa se ampliarán a todo el territorio nacional, para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los



- interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la categoría tarifaria de Mediana Demanda, en baja y en media tensión.
- c. **Etapas 3:** A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, la prestación de los servicios de los OIA, en esta tercera etapa se ampliarán a todo el territorio nacional, para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la categorías tarifarias de Pequeña Demanda en baja tensión, en todo el territorio nacional, excluyendo los servicios residenciales, así como a los provisionales.
 - d. **Etapas 4:** A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, los servicios de los OIA, en esta cuarta etapa se ampliarán para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la tarifa residencial, que se encuentren en las áreas urbanas del Municipio de San Miguel, del Municipio de Santa Ana y de los municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), conforme a los Decretos Legislativos Nos. 732 y 737, los cuales se detallan a continuación: Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Nueva San Salvador (Santa Tecla), San Marcos, San Martín, San Salvador, Soyapango y Tonacatepeque.
 - e. **Etapas 5:** A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, los servicios de los OIA, en esta quinta etapa se ampliarán para incluir las inspecciones de las instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la tarifa residencial que se encuentren en las áreas urbanas de todas las cabeceras departamentales del país.
 - f. **Etapas 6:** A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, los servicios de los OIA, en esta sexta etapa se ampliarán para incluir las inspecciones de las instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la tarifa residencial que se encuentren en todo el territorio nacional.

Las áreas urbanas a utilizar en las etapas 4 y 5 serán las definidas y publicadas por el Centro Nacional de Registro (CNR) mediante su Servicio de Mapas Web (WMS), la dirección web para consultar los servicios públicos WMS del CNR es <http://cloud.cnr.gob.sv/ArcGIS/services/SVWGS84/MapOficial/mapserver/WMSServer>."

Las fechas de inicio de las etapas subsiguientes a la primera, serán determinadas por la SIGET, atendiendo a los resultados de los servicios prestados por los OIA en la etapa precedente, evaluando la calidad de los servicios, el grado de cumplimiento de los tiempos de atención regulados, y su capacidad operativa para atender la demanda estimada de solicitudes de inspección y/o revisión de planos correspondiente a la etapa próxima a iniciar tomando como referencia para dicha evaluación el valor agregado aportado al usuario final, contra el impacto económico que este último reciba por la implementación de una etapa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Electricidad.

(...)

C. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS (OIA)

Tal como se estableció en el antepenúltimo párrafo del artículo 3, del Anexo 1, del Acuerdo N.º 125-E-2018, la SIGET determinará las fechas de inicio de las etapas



subsiguientes a la primera, atendiendo a los resultados de los servicios prestados por los OIA en la etapa precedente, y evaluará:

- a) La calidad de los servicios;
- b) El grado de cumplimiento de los tiempos de atención regulados;
- c) La capacidad operativa para atender la demanda estimada de solicitudes de inspección y/o revisión de planos correspondiente a la etapa próxima a iniciar;
- d) El valor agregado aportado al usuario final, contra el impacto económico que este último reciba por la implementación de una etapa.

En ese orden, el informe técnico N.º IT-NT-2021-04-023, que contiene la evaluación de los resultados de la primera etapa de implementación, emitido por la Gerencia de Electricidad de la SIGET en fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, concluye que:

- En cuanto a la **calidad de los servicios**, se ha verificado que *"(...) los OIA cumplen con la norma internacional ISO/IEC 17020:2012 sobre los requisitos para el funcionamiento de organismos que realizan inspecciones, de forma que cuenta con personal debidamente capacitado, instrumentos de medición apropiados y calibrados con trazabilidad internacional, y procedimientos adecuados para la realización de inspecciones, por lo que los servicios prestados cumplen con parámetros internacionales de calidad."*

Además, "se verificó que los servicios prestados por los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), se realizan por medio de procedimientos adecuados para cumplir con lo requerido en la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, adicionalmente, por medio de los expedientes técnicos documentan debidamente las inspecciones realizadas por lo que la calidad de los servicios que prestan es adecuada."

- En relación con el **grado de cumplimiento de los tiempos de atención**, los OIA efectuaron las inspecciones a instalaciones eléctricas y las revisiones de planos de diseño dentro de los plazos máximos definidos en el Acuerdo No. 1087-E-2013, es decir, para la *'Revisión de planos como diseñado'*, en un tiempo promedio de 5.1 días hábiles, respecto de los diez días hábiles establecidos en el citado acuerdo; y para la *'Inspección de instalaciones eléctricas y revisión de planos como construido'*, en un tiempo promedio de 3.9 días, comparado con los ocho días hábiles regulados en el acuerdo en mención.
- En lo que respecta a la **capacidad operativa para atender la demanda estimada de solicitudes de inspección y/o revisión de planos correspondiente a la etapa próxima a iniciar**, se determinó lo siguiente:



- Para atender la **demanda de conexiones para medianas y grandes demandas**, en promedio se requiere que cada OIA revise planos e inspeccione instalaciones eléctricas de aproximadamente 6 proyectos en cada mes; este volumen de trabajo de aproximadamente 30 conexiones mensuales es bajo y puede ser atendido sin dificultades por los 5 OIA, incluso si se toma en cuenta meses en los que históricamente se han tenido más de 60 conexiones en el mismo mes;
 - Para atender el incremento la **demanda de inspecciones mensuales para la conexión de pequeñas demandas no residenciales** se requiere que cada OIA realice en promedio 65 inspecciones mensuales, que equivale aproximadamente a tres diarias, tomando en cuenta solo 22 días hábiles por mes, este tipo de inspecciones tiene la particularidad que no requieren la revisión y aprobación de planos por lo que el tiempo en que se realizan es bastante corto, siendo factible que una misma persona realice tres o más inspecciones en el mismo día; y
 - Para efectuar **revisiones de planos atender a la totalidad del sector no residencial**, se requiere que cada OIA tenga la capacidad de revisar mensualmente un promedio de 6 proyectos para conexiones de mediana y gran demanda y 65 inspecciones para usuarios de pequeña demanda.
- Finalmente, en lo relativo al **valor agregado aportado al usuario final, contra el impacto económico que este último reciba por la implementación de una etapa**, se determinó lo siguiente:
 - En cuanto al **impacto económico**, es de señalar que mediante Acuerdo N.º 58-E-2017 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, la Junta de Directores de la SIGET aprobó a los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) los cargos de inspección de instalaciones eléctricas y de revisión de planos, para que pudieran prestar dichos servicios a los usuarios finales. Dichos cargos son los siguientes:

CÓDIG O SIGET	TIPO DE SERVICIO	CARGO SIN IVA	
		1ª	2ª
INB	Inspección para conexión de servicio BIFILAR para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 20,86
INT	Inspección para conexión de servicio TRIFILAR para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 20,86
INTF	Inspección para conexión de servicio TRIFÁSICO para pequeñas demandas en baja tensión	\$ 45,22	\$ 28,26
RPD	Revisión de planos de diseño de instalaciones eléctricas para mediana o gran demanda	\$ 120,87	\$ 35,49



RPC	Inspección y revisión de planos como construido en instalaciones eléctricas para mediana o gran demanda	\$ 140,20	\$ 82,63
-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	----------

- o Para finalizar, el **valor agregado aportado al usuario** por la implementación de las actividades de los OIA está relacionado con la seguridad de las personas e inmuebles. Al respecto, el informe técnico IT-NT-2021-04-023, señala que:

«(...)

- Al implementar la 1ª, 2ª y 3ª etapa, serán inspeccionadas todas las instalaciones eléctricas que operen en baja (menor de 600V), o media tensión (menor que 115 kV) ya sea pequeña, mediana o gran demanda (no incluyendo los servicios residenciales). Usualmente estas etapas incluyen a negocios comerciales, oficinas y asociaciones.
- Para la pequeña demanda no habrá revisión de planos por lo que el tiempo empleado por el OIA entre la solicitud y la entrega del certificado, será más corto.
- Se tendrá la certeza que las instalaciones eléctricas son seguras, garantizando el bienestar de los usuarios y sus bienes.
- Se mitigarán posibles causas de fallas eléctricas o calentamiento en cables, tomacorrientes e interruptores.
- Se reducirá el riesgo de sufrir choques eléctricos por fallas en los equipos.
- Minimizará la posibilidad de que ocurran incendios por causa de cortocircuitos.
- Se minimizarán las pérdidas de energía causada por malas conexiones.
- Ayudará a prolongar la vida útil de los electrodomésticos y otros aparatos del hogar.»

En ese orden de ideas, la Gerencia de Electricidad de la SIGET, en su informe técnico IT-NT-2021-04-023, ha recomendado se apruebe la implementación de las etapas 2 y 3 indicadas en el artículo 3 del Anexo 1, del Acuerdo N.º 125-E-2018; así como la aprobación de una campaña informativa previa a la implementación de esas etapas.

D. CONCLUSIÓN

Conforme a lo antes expuesto, y atendiendo a los resultados de la evaluación de la implementación de la primera etapa relacionados con los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) contenido en el informe IT-NT-2021-04-023 elaborado por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, y al análisis legal del presente acuerdo, es procedente dar por recibido el mencionado informe en los términos expresados; consecuentemente, se estima procedente aprobar la implementación de las etapas 2 y 3 indicadas en el artículo 3 del Anexo 1, del Acuerdo N.º 125-E-2018; así como la aprobación de una campaña informativa previa a la implementación de esas etapas, conforme a lo recomendado por dicha Gerencia.



POR TANTO, de conformidad con lo expuesto y artículos citados, esta Superintendencia ACUERDA:

- A) Tener por recibido el informe técnico IT-NT-2021-04-023, elaborado por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, que contiene la "EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS (OIA) EN LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS";
- B) Aprobar la implementación de la etapa dos y etapa tres de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), que de acuerdo con el artículo 3 del Anexo 1, del Acuerdo N.º 125-E-2018, que contiene el '*Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados*', consiste en lo siguiente:
- «(..)
- b. *Etapa 2: A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, la prestación de los servicios de los OIA, en esta segunda etapa se ampliarán a todo el territorio nacional, para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en la categoría tarifaria de Mediana Demanda, en baja y en media tensión.*
- c. *Etapa 3: A partir de la fecha que la SIGET establezca mediante acuerdo, la prestación de los servicios de los OIA, en esta tercera etapa se ampliarán a todo el territorio nacional, para incluir la inspección de instalaciones eléctricas de los interesados en conectarse a las redes de distribución, clasificados en las categorías tarifarias de Pequeña Demanda en baja tensión, en todo el territorio nacional, excluyendo los servicios residenciales, así como a los provisionales.»*
- C) Aprobar una campaña comunicacional previa a la implementación de las etapas dos y tres antes indicadas, con una duración mínima de veinte días hábiles, con la finalidad que las empresas distribuidoras, el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) y la SIGET informen a los usuarios que requieren nuevos servicios no residenciales sobre la fecha en la que se iniciará la exigencia de presentar certificados de conformidad, para verificar la seguridad de las instalaciones antes de efectuar la conexión del servicio.
- D) Requerir a la Gerencia de Electricidad de la SIGET para que, dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, convoque a las empresas distribuidoras, al Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y a los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), a una reunión para coordinar una campaña informativa previa a la implementación de la etapa dos y etapa tres aprobados en este Acuerdo;



- E) Dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, la SIGET en coordinación con las empresas distribuidoras, el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), iniciarán una campaña informativa orientada a los usuarios que requieren nuevos servicios no residenciales;
- F) La campaña informativa será revisada y aprobada, previo a su publicación, por la SIGET y deberá contar con las siguientes actividades:
- a. Podrá publicarse en las redes sociales del OSA, de las empresas distribuidoras, de los OIA y de la SIGET; dichas publicaciones podrán ser incentivadas con pago de pauta para lograr mayor alcance, si fuere necesario;
 - b. La campaña informativa puede incluir medios de comunicación tradicionales y no tradicionales, por ejemplo, periódicos de amplia circulación nacional, cuñas radiales, vallas publicitarias, mupies, traseras de buses, etc.;
 - c. Elaboración arte que incluya un formato QR en los puntos de atención al público de la SIGET, OSA, y empresas distribuidoras para dar a conocer a los usuarios finales sobre las actividades que realizarán los OIA y toda la información relacionada; y
 - d. La SIGET y las empresas distribuidoras deberán incorporar en sus páginas web, los enlaces proporcionados por el OSA, para dar acceso a información general de los OIA del sector electricidad y al listado de los OIA aprobados por el OSA, en la cual se explica sobre el procedimiento a seguir por el usuario para solicitar la conexión de nuevos servicios a las empresas distribuidoras, incluyendo la intervención de los OIA en las inspecciones y revisión de planos.
- G) Aprobar a partir del siguiente día hábil de finalizada la campaña comunicacional aprobada en la letra C) de este acuerdo, el inicio de la implementación de la etapa dos y etapa tres de operación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA);
- H) Notificar este acuerdo a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, al Organismo Salvadoreño de Acreditación y a los Organismos de Inspección Acreditados, para los efectos legales correspondientes.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

